

ALCALDIA ALVARO OBREGON DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y

CONSERVACION DEL MEDIC AMBIENTE

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/A-0149/2023

SUNTÓ: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud de Sanborns Hermanos S.A de C.V. ingresada ante este Órgano Político Administrativo el 07 de julio de 2023 y que se le asigno el número 2359-2023 Folio de VUT, donde se solicita la poda de 1 ábol que tiene exceso de follaje, ramas muertas y copa desbalanceada, se localiza de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 30 de agosto de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 30 de agosto de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de 11. Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Recibi Original

Eliminado la firma de conformidad con las Resoluciones RR 1774/18 y RRA 1780/18 que establecen que la firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial conforme al artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

650., Folisco, Alesidia Alvaro Obregón, C.P. 01150. Ciudad de México Taleiono: 86 5278 6785 Est. 7501

Consideration of the Constitution of the Const









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDI

SOLICITANTE:	Sanborns Hermanos S.A de C. V	VUT:	2359/2023	LUDIOLOIÓN		
	30/Agosto/2023	HORA:	11:50	UBICACIÓN		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio	THOIN,	111:30	Propiedad Privada		
REFERENCIA				DICTAMEN NO. 1748		

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	PINO/Pinus radiata	Eliminado el domicilio	Area Verde	10	6	A STATE OF THE STA	Buena	Bueno	6 а 20 ойоз	5a19	Ninguno	Accesos y Sombrillas	Poda	Arbol con tronco reprimido en losa de concreto, copa desbalanceada, ramas largas, algunas secas débilmente unidas con riesgo de desgaje

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADE-001-RNAT-2015, numerales. 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.5., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender

ELABORÓ

David Jiménéz Hernández
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 5669

REVISO

Biol. Liliana Gutiérrez Franco
Dictaminador de arbotado urbano de acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De acreditación 376

VUT 2359-2023

Página2|6

Callo Cara

S/N, Esq. Cells 10, Col. Tellece, Alculdis Alvare Chregări, Cart un 163, Caderi du México Telélono, 58 5776 8700 FXL 7501



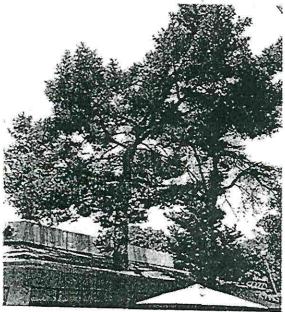




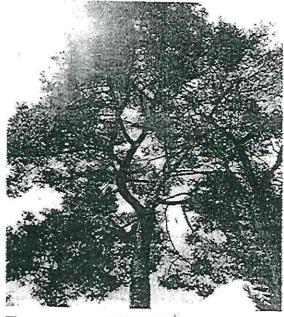
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y ONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AMBIENTE

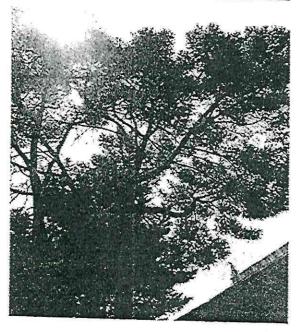
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DE LIMEO

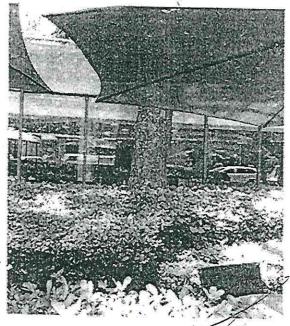
SOLICITANTE:	Sanborns Hermanos S.A de C. V	VUT:	2359/2023	UBICACIÓN Propiedad Privada		
FECHA:	30/Agosto/2023	HORA:	11:50			
DIRECCION		HORAS	11:50			
REFERENCIA	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1748	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-			1		











VUT 2359-2023

Página3 6

Callo Carrallo Sini, Ear, Callo 10, Col. Tolleca, Albaidia Alvaro Oprogón, C.P. 01150, Chuda de Mexico Taléfono: 55 5275 8755 Em. 7501









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y ONOSERVACIÓN DEL MECIO AMBIENTE

l.	Se dictaminó procedente la	poda de 1 (uno) árbol de l	a especie: PINO/Pinus radiata; que
	se yergue en	Eliminado el domicilio	de esta Alcaldía Álvaro
	Obregón, por lo que las accio	nes a eiecutar quedan suiet	as al cumplimiento de lo establecido
	Ambientai para el Distrito	Federal NADF-001-RNAT	Distrito Federal, así como la Norma -2015, para garantizar el estricto
	cumplimiento de requisitos y e	especificaciones técnicas qu	e deberán aplicarse en la realización e árboles, previo a la ejecución de los

- II. Por tratarse de autorización para la poda de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 7723100108047PMYD7CU; así mismo, el personal acreditado para realizar el trabajo será: Juan Gustavo Torres Luna
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, la poda de 1 (uno) árbol de la especie: PINO/Pinus radiata; que se yergue en Eliminado el domicilio Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSU/DPCMA/ARB/PP/N-0205/2023, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

VUT 2359-2023

Página4|6

lie Cenario S/N, Esq. Calle 10, Col. Folleca, Alcaldia Avarro Compia, C41 (1) 150, Casimu de igraso, a Toléfono: 65 52/3 8701 Ltd. 750 (









ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECGION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo y poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO .- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA G. REYES RONGUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRRISVLISED*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se dasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.